



Rosa Carolina López de Lugo

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO N° 829

N°.....NUEVE.....

Folio.....12.y.sgtes.....

Escritura de:..MODIFICACION.DE.ESTATUTOS.SOCIALES.DE.LA.FEDERACION.PARAGUAY

DE NATACION(FEPANA). CAMBIO DE DENOMINACION A FEDERACION PARAGUAYA DE

DEPORTES ACUATICOS (FEPADA).

AÑO: 2015

PRIMER

Testimonio

F. Dupuis (5ta.) N° 540

Telefax: 390 356

Asunción - Paraguay

SERIE AT

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
REGISTRO : 829

SELLADO NOTARIAL

Escritura Pública

Registro N° 829

Dirección N° 540 Tel.: 390 356
Asunción - Paraguay



N° 4844688

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACIÓN.- CAMBIO
2. DE DENOMINACIÓN A FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS.- -NUMERO NUEVE.-En
3. Asunción del Paraguay, a los veintinueve días de mayo de dos mil quince, ante mí, ROSA CAROLINA
4. LOPEZ DE LUGO, escribana pública, titular del Registro N° 829, comparecen: el señor JUAN CARLOS
5. ORIHUELA GARCETE, paraguayo, casado, se identifica con su Cédula de Identidad N° 1.044.879 , y el
6. señor PEDRO ARTURO PICCARDO MARTINEZ, paraguayo, soltero, se identifica con su Cédula de
7. Identidad N° 985.110, domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Montevideo N°
8. 463 esquina Oliva, Edificio MonteOliva-Planta baja, oficina2, de esta capital.-Los comparecientes son
9. mayores de edad, hábiles, doy fe.- Concurren a este acto en nombre y representación de La
10. FEDERACION PARAGUAYA DE NATACION, en sus caracteres de Presidente y Secretario
11. respectivamente de la misma, nombrados en Asamblea General Ordinaria de Elección de
12. Autoridades DE FECHA 14 de abril de 2011, que se halla vigente, y especialmente autorizados para
13. este acto en el Capítulo X, de las disposiciones transitorias, artículo 60 de los estatutos modificados
14. en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de abril del corriente.- La FEDERACION PARAGUAYA
15. DE NATACION fue constituida por Escritura Pública N° 127 de fecha 23 de junio de 1.974, pasada
16. ante el Escribano Público Manuel Dejesús Carvallo, habiendo sido aprobados sus estatutos y
17. reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 6.821 de fecha 24
18. de agosto de 1.964, posteriormente fueron modificados dichos Estatutos Sociales, los cuales fueron
19. transcritos por Escritura Pública N° 14 de fecha 24 de mayo de 2002, pasada ante el Escribano
20. Público Roberto W. Escobar G, la cual se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos,
21. Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 414, al folio4183 y sgtes., el 3 de setiembre
22. de 2002.-Omito la reproducción del acta de asamblea mencionada, así como de los Estatutos
23. sociales mencionados por dejarlos agregados al Protocolo en fotocopia autenticada.- Y los
24. comparecientes por la representación invocada, solicitan de mi la autorizante la transcripción en el
25. Protocolo a mi cargo la modificación de los Estatutos sociales de dicha federación, los cuales fueron

1. aprobados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de abril de 2015, cuya Acta en fotocopia
2. autenticada y donde constan íntegramente las modificaciones que en este acto se transcribirán
3. tengo agregada al Protocolo en esta misma escritura, y siendo lícito, procedo a realizar lo solicitado:
4. **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS (FEPADA)**
5. **CAPITULO I: DE SU CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y SIMBOLOS.- ARTICULO 1.** En la
6. ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de abril del año dos mil
7. quince, se constituye la modificación de los Estatutos de LA FEDERACION PARAGUAYA DE NATACION,
8. con las siglas FEPANA, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto N° 6821 del 24 de Agosto de
9. 1964, y la modificación, actualización y cambio de nombre de Federación Paraguaya de Natación,
10. con siglas FEPANA, al de **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, con siglas **FEPADA**,
11. fue resuelta y aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de abril de 2015, en la que se
12. dispone la vigencia de este Estatuto conforme a las leyes vigentes de la República del Paraguay,
13. quedando redactado como sigue: LA FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS, tiene por
14. sede y domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, teniendo una
15. duración indefinida.- **ARTÍCULO 2.-** Se establece como símbolo de la entidad el emblema de la
16. bandera nacional, estando simbolizado con el color azul el agua y el color blanco un representante de
17. cada modalidad acuática, con la inscripción FEPADA O FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES
18. ACUATICOS, el que será utilizado en los sellos y membretes indistintamente.- **CAPITULO II.-DE SUS**
19. **OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 3.-** LA FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS, es una
20. Asociación Civil sin fines de lucro, reconocida por LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES y EL
21. COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO como única entidad con derecho a regir los destinos de las
22. siguientes modalidades acuáticas: natación, clavado, aguas abiertas, nado sincronizado, waterpolo ,
23. clavados de altura y cualquier otra modalidad que organice, controle y dirija la Federación
24. Internacional de Natación (FINA) dentro del territorio de la República, sea en forma federada o
asociada y conforme a los reglamentos que estos estatutos y las leyes permitan.- **ARTÍCULO 4.- Su**



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
Escribana Pública
Registro 829
Francisco Dupuis (5ta. Sta.) - Tel: 333
Asunción - Paraguay



Nº 4844689

SERIE AT

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fines son: a) Constituirse en la máxima autoridad sobre las entidades afiliadas en todo lo que se
2. relacione con la : natación, clavados, aguas abiertas, nado sincronizado, waterpolo, clavados de
3. altura y cualquier otra modalidad que organice, controle y dirija la Federación Internacional de
4. Natación (FINA), reconociendo expresamente como la más alta autoridad deportiva del país a la
5. SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.- b) Promover y Fomentar dichas modalidades deportivas en
6. toda la República, federando a las entidades nacionales que practiquen los deportes citados en el
7. inciso a).- c) Establecer estrecha vinculación entre las entidades afiliadas y las entidades similares del
8. extranjero, realizando con ellos convenios y manteniendo las relaciones internacionales específicas.-
9. d) Dictar el Reglamento General para cada actividad deportiva que corresponda a su ámbito,
10. conforme a la FEDERACION INTERNACIONAL DE NATACION (FINA), UNION AMATEUR DE NATACION
11. DE LAS AMERICAS (UANA) Y LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE NATACION (CONSANAT),
12. siempre que no esté en contraposición con los reglamentos de la SECRETARIA NACIONAL DE
13. DEPORTES.- e) Llevar los registros de atletas, competencias, record, instituciones académicas,
14. escuelas o entidades, que promuevan en cualquier forma los deportes acuáticos.- f) Controlar por
15. medio de fiscalizadores la realización de pruebas y competencias que se realicen bajo su
16. reglamentación.- g) Organizar campeonatos nacionales e internacionales y todas aquellas
17. competencias que estime conveniente para cumplir con las fines de su constitución. Asistir con los
18. medios logísticos y técnicos que dispone la FEPADA a las entidades afiliadas o no, que desarrollen
19. actividades previstas en sus fines, conforme a lo establecido en los reglamentos.- h) Seleccionar, de
20. acuerdo a los reglamentos establecidos para cada competencia, a los atletas que representaran al
21. país en todas aquellas competencias internacionales y nacionales.- i) Lograr un deporte libre de
22. adicciones, en estricto cumplimiento con el CODIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE, de la Asociación
23. Mundial Antidopaje (AMA-WADA). J) Realizar todo tipo de actividades tendientes al desarrollo y
24. expansión de los deportes acuáticos, mencionados en el artículo 3º de estos estatutos, dentro de la
República del Paraguay. K) Elaborar y poner a conocimiento de la Secretaría Nacional de Deportes

1. (SND) y de sus asociados el calendario oficial de actividades.- l) Diseñar, elaborar y ejecutar los planes
2. estratégicos plurianuales, así como los planes de preparación de los deportistas de alto rendimiento
3. y participar en la elaboración de la lista de los mismos. m) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva
4. en los términos de la Ley de Deportes, Estatutos y Reglamentos.- n) Ejecutar las decisiones, de la
5. Secretaría Nacional de Deportes, del Tribunal de Arbitraje Deportivo Nacional y/o Tribunal Arbitral
6. del Deporte, con sede Lausana (Suiza).- **ARTÍCULO 5.-** Constituyen la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE
7. DEPORTES ACUATICOS los clubes afiliados que se dediquen a la práctica de las diferentes
8. modalidades acuáticas y que soliciten y obtengan su afiliación para lo cual será requisito
9. indispensable estar registrado ante la SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES . **CAPITULO III. DE LOS**
10. **ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO 6.-** Habrá tres categorías de socios:
11. Activos, Honorarios y Adherentes. Son socios Activos: Los CLUBES inscriptos en la SECRETARÍA
12. NACIONAL DE DEPORTES como entidades deportivas cuyo fines se encuentren en concordancia con
13. los estatutos y reglamentos de la FEPADA, deberán solicitar su ingreso e indefectiblemente ser
14. aprobado por el Comité Ejecutivo. Tendrán derecho al ejercicio del voto en las asambleas, toda vez
15. que se encuentren en estricto cumplimiento de sus obligaciones y requisitos establecidos en el
16. presente estatuto y reglamentos. Perderá su calidad de Socio Activo todo afiliado que se encuentre
17. atrasado un año en sus obligaciones (filiación anual y derecho mensual de secretaria) o no haber
18. participado en ningún Torneo organizado por la FEPADA en el año.- Son Socios Honorarios: Las
19. personas a las que la Asamblea de socios resuelva distinguir en reconocimiento de sus méritos y
20. aportes a favor de la FEPADA. No tienen derecho a voto en las Asambleas.- Son socios Adherentes;
21. Aquellas instituciones que se dedican a la enseñanza de cualquier actividad deportiva acuática por
22. temporadas y participan en los torneos organizados por la FEPADA y no se encuentren registrados en
23. la Secretaria Nacional de Deportes (SND) por no ser clubes deportivos. Estas entidades se deberán
24. registrar en la FEPADA y pagar una cuota única por año, a ser fijada por el COMITÉ EJECUTIVO. No
25. tienen derecho a voto en las Asambleas.- **ARTÍCULO 7.-** Son derechos de los socios activos por medio

Colegio de Escribanos del Paraguay



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO

Escribana Pública SELLADO NOTARIAL

Registro N° 829

Dupuis (5ta.) N° 540 - Tel.: 390 056
Asunción, Paraguay

SERIE AT



N° 4844690

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 de sus representantes: a) Participar de las actividades organizadas por la FEPADA.- b) Participar con
2 voz y voto de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la FEPADA siempre y cuando se
3 encuentren al día con sus obligaciones.- c) Apelar las resoluciones del Comité Ejecutivo, plantear
4 sugerencias, inquietudes, recomendaciones y reclamos que conduzcan a una mayor dinámica y
5 eficacia en el logro de los objetivos de la FEPADA.- d) Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos,
6 siempre que cumplan los requisitos establecidos en este estatuto.- e) Tener libre acceso, a informes,
7 registros y reglamentos de la FEPADA.- Son derechos de los socios honorarios y adherentes por
8 medio de sus representantes, a) Participar de las actividades organizadas por la FEPADA, siempre y
9 cuando sean invitados.- b) Participar con voz de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la
10 FEPADA, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones.- c) tener libre acceso a los
11 reglamentos de la FEPADA.- **ARTÍCULO 8.-** Son obligaciones de los Asociados: a) Cumplir y hacer
12 cumplir con sus socios las disposiciones de este Estatuto, su reglamentación y la resolución
13 emanadas de la Asamblea y el Comité Ejecutivo. b) Abonar las cuotas sociales.- c) Desempeñar con
14 honestidad y responsabilidad los cargos que le sean confiados.- d) Asistir a las Asambleas, actos y
15 reuniones a las cuales fueron convocados legal y estatuariamente.- e) Participar en los torneos y/o
16 competencias oficiales.- f) Mantener un registro ordenado y de acuerdo a las normas de la FEPADA
17 sobre los fichajes de cada uno de los atletas.- **CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 9.-** El
18 Patrimonio de la FEPADA estará formado por: a) La cuota de los socios activos y adherentes. b) Los
19 bienes muebles e inmuebles adquiridos. c) Los aportes voluntarios, donaciones o legados que
20 recibiere. d) Los beneficios logrados en la organización de eventos. e) Trofeos, plaquetas, etc.,
21 obtenidos en torneos f) subvenciones del fondo nacional de Desarrollo del Deporte de la Secretaría
22 Nacional de Deportes (SND).- **ARTÍCULO 10.-** El monto de la cuota social será fijado, cada año,
23 conforme al presupuesto general de gastos que presente el Comité Ejecutivo a la Asamblea General
24 Ordinaria.- **CAPITULO V. DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES. ARTÍCULO 11.-** La FEPADA, para registro de

1. Actas de Asambleas. b) Libro o Registro de Actas de sesiones del Comité Ejecutivo. c) Libro o Registro
2. de socios y asistencia a Asambleas. d) Libro o Registro de Inventarios y caja. e) Archivo de Balances y
3. Cuadros de Resultados. f) Libro de actualización de reglamentos, registro de atletas e instructores. g)
4. Libro o Registro de Entidades afiliadas con sus estatutos y nómina anual de autoridades. h) Libro o
5. Registro de natatorios del país. i) Libro o Registro de documentos contables.- El ejercicio
6. administrativo y financiero es anual y se considerará desde el 1 del mes de enero y finalizará el 31 de
7. diciembre de cada año. Todos los libros, registros y archivos deberán permanecer en la Secretaría de
8. la FEPADA a cargo de la persona asignada por el Comité Ejecutivo dependiente de la FEPADA, con
9. libre acceso y a disposición de los socios.- **ARTÍCULO 12.-** Todos los Libros o Registros obligatorios a
10. ser utilizados por la FEPADA deberán estar rubricados por el Presidente y Secretario, salvo expresas
11. disposiciones legales, debiendo permanecer en los archivos de la entidad durante los plazos
12. establecidos en el Código Civil vigente. Se podrá adoptar hojas sueltas pre numeradas y rubricadas
13. por las autoridades mencionadas precedentemente y hacerlo por medio informático, debiendo en el
14. mes de enero de cada año encuadernarlos. **CAPITULO VI. DE LAS AUTORIDADES. ARTÍCULO 13.-** Son
15. autoridades de la FEPADA: a) La Asamblea General b) El Comité Ejecutivo integrado por un
16. Presidente, un Vicepresidente y seis miembros titulares y dos suplentes. c) El Síndico titular y el
17. Síndico suplente, d) El Tribunal Electoral Independiente.- **SECCION I. DE LAS ASAMBLEAS**
18. **GENERALES. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General de Asociados es la
19. máxima autoridad de la FEPADA. Podrá ser ordinaria o extraordinaria. Los socios serán representados
20. mediante carta poder acreditada en el Tribunal Electoral Independiente, para los casos de elecciones
21. y en los demás casos ante el Comité Ejecutivo, por dos delegados un titular y un suplente.- El
22. derecho a voto será ejercido por el miembro titular, y en caso de ausencia de éste por el suplente.-
23. La carta poder deberá reunir los siguientes requisitos: a) Estar redactada en hoja membretada b)
24. Firmada por los representantes legales de la entidad afiliada c) Contener el nombre completo y
25. número de cédula de identidad del delegado titular y suplente. D) Contener la fecha de la asamblea

SERIE AT



Nº 4844691

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 para la cual es otorgada. En caso de que se haya emitido más de una carta poder, se considerará
2 válida la que tenga fecha más cercana a la de la Asamblea para la cual se emite, siempre que sean
3 emitidas por la misma autoridad. En caso de haber sido emitida por autoridades diferentes, será
4 válida la que haya sido emitida por la autoridad que está en ejercicio de funciones el día de la
5 Asamblea. Tendrán derecho a voto en las asambleas los socios activos que: a) Se encuentren al día en
6 el pago de sus obligaciones con la FEPADA y b) Que participen en al menos una competencia
7 organizada por la FEPADA en el año inmediato anterior.- **ARTÍCULO 15.-** Ningún representante o
8 apoderado podrá representar a más de una Entidad.- **ARTÍCULO 16.-** La convocatoria a Asamblea
9 General deberá contener indefectiblemente, el carácter de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria,
10 la fecha, hora, lugar de la Asamblea y el orden del día. El llamado será por lo menos con quince días
11 de anticipación, debiendo publicarse la misma en un periódico de la Capital, durante tres días
12 calendarios.- **ARTÍCULO 17.-** Establecido el quórum por el Tribunal Electoral Independiente o en el
13 caso de Asamblea de Elección de Autoridades y por el Comité Ejecutivo en los otros casos, la
14 Asamblea General será abierta por el Presidente del Comité Ejecutivo y los asambleístas nombrarán
15 aun Presidente y un Secretario de Asamblea para continuar con dicho acto. Las actas serán firmadas
16 por los mismos, más por dos personas nombradas por la Asamblea. No podrán ser nombrados
17 Presidentes y Secretarios de Asambleas los candidatos a ocupar cargos en el Comité Ejecutivo ni los
18 miembros de la misma.- **ARTÍCULO 18.-** La Asamblea General quedara constituida con la mitad más
19 uno de los socios activos con derecho a voto para la 1ª convocatoria y con cualquier número de
20 socios activos con derecho a voto para la 2ª convocatoria que será una hora después de la 1ª
21 convocatoria. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá pasar a cuarto intermedio, por
22 una sola vez, a fin de continuar en otra fecha, dentro de los quince días siguientes.-**SECCION 2. DE LA**
23 **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ARTÍCULO 19.-** La Asamblea General Ordinaria será convocada
24 por el COMITÉ EJECUTIVO o el Síndico de la FEPADA cuando omitiere hacerlo el Comité Ejecutivo o
25 los plazos de este Estatuto hayan fenecidos para tal efecto y/o a pedido de una cuarta parte de los

1. socios activos conforme a este estatuto. La misma debe realizarse anualmente y obligatoriamente
2. durante los primeros cuatro meses del año.- **ARTÍCULO 20.-** El orden del día de la convocatoria a
3. Asamblea General Ordinaria deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos: a) Lugar, fecha y
4. hora de la primera y segunda convocatoria. b) Elección de un Presidente y Secretario para la
5. Asamblea. c) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. d) Lectura y consideración de
6. la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y el informe del Síndico. e) Elección de las
7. Autoridades de la FEPADA, si correspondiere o si hay vacancias indicando los cargos f) Fijar el monto
8. de las cuotas sociales y cuotas de ingreso. g) Fijar el límite de endeudamiento para el siguiente año.
9. h) Otros asuntos de interés. i) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.- **ARTÍCULO**
10. **21.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria a) Aprobar, modificar o rechazar el acta de la
11. Asamblea anterior, Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y el informe del Síndico. b)
12. Elegir a los Miembros del COMITÉ EJECUTIVO y los Síndicos. c) Fijar los montos de las cuotas sociales
13. y las cuotas de ingreso para el siguiente año. d) Elección del Tribunal Electoral Independiente. e) Fijar
14. el límite de endeudamiento para el siguiente año. f) Pronunciarse por mayoría simple en cualquier
15. asunto sometido a su consideración que sea atribución de la Asamblea General Extraordinaria.-
16. **ARTÍCULO 22.** La elección de Autoridades de la FEPADA se hará conforme con las normas del Código
17. Electoral vigente en todo lo aplicable para la FEPADA y con las particularidades que se mencionan en
18. este Estatuto. Para el efecto, dentro de los plazos estipulados por el Estatuto, el Tribunal Electoral
19. Independiente electo en Asamblea inmediata anterior a aquella en que deban elegirse a las demás
20. autoridades de la FEPADA, será convocado por única vez por el Comité Ejecutivo, habilitará un
21. registro en el que deberán inscribirse a través de sus apoderados, los representantes de los socios
22. que deseen ocupar cargos en el COMITÉ EJECUTIVO, en el Tribunal Electoral independiente y el de
23. Síndico Titular y Suplente.- Las inscripciones de socios en el padrón electoral y para ocupar cargos se
24. realizaran hasta ocho días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea.- **ARTÍCULO 23.** Para el
25. acto asambleario de elección de autoridades de la FEPADA el Tribunal Electoral Independiente se

SELLADO NOTARIAL

ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO

Estadista Pública

Registro 829

Dpto. de Asunción - Paraguay

SERIE AT



Nº 4844692

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
CAPITALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

1 constituirá y de entre sus Miembros Titulares se elegirá al Presidente de dicho Tribunal quienes
2 conformarán y se encargarán de la organización del acto asambleario con el COMITÉ EJECUTIVO. Las
3 funciones del Tribunal Electoral son reconocer las representaciones, fiscalizar y realizar el juicio de las
4 elecciones y durará en sus funciones hasta dar a conocer el resultado de las elecciones de nuevas
5 autoridades y entrega de cargos.- **ARTÍCULO 24.-** Las elecciones de autoridades de la FEPADA se
6 realizará por medio de los siguientes boletines de votos: 1) un boletín de voto con los nombres de
7 candidatos a Presidente y Vicepresidente, será electa la lista que obtenga mayor cantidad de votos 2)
8 segundo boletín de voto conteniendo candidaturas de seis miembros titulares y dos suplentes para el
9 Comité Ejecutivo, electo por el sistema D'Hont. 3) tercer boletín de voto conteniendo las
10 candidaturas de un síndico titular y un suplente, será electa la lista que obtenga la mayor cantidad de
11 votos.- En el caso del Tribunal Electoral Independiente se aplicará también el sistema D'Hont con un
12 boletín que contenga las candidaturas. **SECCION 3. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ARTÍCULO**
13 **25.-** La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el COMITÉ EJECUTIVO, o a pedido de una
14 cuarta parte de los socios activos o el Síndico, en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha
15 de presentación del pedido a cualquiera de los miembros titulares o al Síndico en su caso y la misma
16 deberá ajustarse estrictamente a los puntos establecidos en el orden del día.- **ARTÍCULO 26.** Son
17 atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Modificar el Estatuto vigente. b) Aprobar o rechazar la
18 disolución de la FEPADA con la mayoría de socios establecida en el Código Civil. c) Tratar y decidir
19 sobre todas las demás cuestiones que interesen a la buena marcha de la FEPADA y cuyas
20 resoluciones no corresponden a la Asamblea General Ordinaria o sean contrarias a lo establecido en
21 el Código Civil.-**SECCION 4. DEL COMITÉ EJECUTIVO, SU COMPOSICION Y FUNCIONES. ARTÍCULO 27.-**
22 **EL COMITÉ EJECUTIVO** es un Organismo Ejecutor coordinador y administrador de la FEPADA
23 nombrado por Asamblea General Ordinaria.- **ARTÍCULO 28.-** EL COMITÉ EJECUTIVO estará compuesto
24 por: *Un Presidente. *Un Vicepresidente. *Seis Miembros Titulares. * Dos Miembros Suplentes. En la
25 primera sesión, el Comité Ejecutivo elegirá, de entre sus miembros titulares, un secretario, un

PARA TESTIMONIO Y AUTENTICIDAD

ROSA CAROLINA LÓPEZ DE LUCCI
Escribana Pública
Régimen 829
F. Dupala (316) 4161111 tel: 330 255
Asunción, Paraguay

1. tesorero, los cargos de 1er. Vocal, 2º Vocal, 3º Vocal y 4to Vocal.- Las Vocalías, serán ocupadas de
2. acuerdo a la cantidad de votos obtenidos y en caso de empate, el Presidente de la FEPADA dirimirá.-

3. **ARTÍCULO 29.-** Los Miembros del COMITÉ EJECUTIVO, durarán cuatro años en sus funciones, que se
4. iniciarán inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria posterior a la realización de los
5. Juegos Olímpicos de Verano, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo. El Presidente solo podrá
6. ser re electo por periodos consecutivos hasta completar ocho años de ejercicio en la presidencia.- En
7. caso de ausencia o cualquier impedimento del Presidente, automáticamente asume el
8. Vicepresidente, mientras dure tal circunstancia. En caso de renuncia, inhabilidad permanente o
9. muerte del Presidente asume el Vicepresidente como Presidente hasta el término del mandato. En
10. los demás cargos ascenderán los Vocales Titulares, en orden de prelación, para ocupar las vacancias
11. hasta que se realice la elección de autoridades. Los Vocales Suplentes reemplazarán a los Vocales
12. Titulares. Las renunciaciones podrán ser al cargo y no a la representación, en cuyo caso del seno del

13. COMITÉ se cubrirá la vacancia.- **ARTÍCULO 30.-** EL COMITÉ EJECUTIVO tiene la obligación de reunirse,
14. como mínimo una vez al mes en forma ordinaria según el calendario aprobado y en forma
15. extraordinaria cuantas veces crea conveniente, de lo cual deberá comunicarse en forma fehaciente a
16. todos los miembros. Será necesaria la participación del Presidente y/o del Vicepresidente y tres
17. miembros para alcanzar el quórum y sesionar válidamente. Las decisiones serán adoptadas por
18. simple mayoría, salvo aquellas para las cuales este estatuto requiera otras mayorías.- La votación
19. será a viva voz y para el caso que uno o más miembros lo soliciten la misma será secreta.- En caso de
20. empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- En caso que no se realicen las reuniones mensuales
21. durante tres meses, se procederá a la remoción automática de todos los miembros del Comité
22. Ejecutivo.- En este último caso, la sindicatura o la Secretaría Nacional de Deportes podrán llamar a
23. Asamblea para nuevos miembros del Comité Ejecutivo.- **ARTÍCULO 31.-** El voto es secreto o a viva
24. voz y obligatorio para todos los casos en que deba definirse cuestiones que interesan a la FEPADA o a
sus asociados.- **ARTÍCULO 32.-** En caso de impedimento temporal, renuncia o sanción de algún



SERIE AT

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DISTRITO : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

1 miembro del COMITÉ EJECUTIVO (a excepción del Presidente), lo sustituirá en sus funciones el primer
2 Miembro en orden de prelación.- **ARTÍCULO 33.-** Los Miembros Titulares del COMITÉ EJECUTIVO que
3 faltaren a las sesiones ordinarias y extraordinarias sin justificación tres veces seguidas o cinco
4 alternadas, serán declarados automáticamente cesantes. Al producirse esta situación, el COMITÉ
5 EJECUTIVO comunicará por escrito a los miembros suplentes, quienes ocuparán los cargos vacantes
6 en el Comité Ejecutivo.- **ARTÍCULO 34.-** Los Miembros del COMITÉ EJECUTIVO saliente harán entrega
7 de los bienes y documentaciones a los nuevos miembros en la primera sesión del Comité Ejecutivo
8 electo y constará en el acta de la misma. Particularmente será nominado un miembro como
9 depositario del archivo y los documentos de la FEPADA además de otros bienes o su inventario si lo
10 tuviere.- **ARTÍCULO 35.-** Son funciones del COMITÉ EJECUTIVO: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto
11 Social y los Reglamentos. b) Considerar, aprobar y arbitrar los medios para generar recursos para
12 solventar los gastos de la FEPADA que los ingresos corrientes no cubrieran. c) Ejercer la coordinación,
13 administración y representación de la FEPADA. d) Crear y/o suprimir Comisiones Asesoras. e)
14 Nombrar comisiones técnicas y de trabajo para desarrollar el programa anual de actividades. f)
15 Administrar los fondos de la Federación, conforme el programa de presupuesto de ingresos y
16 egresos. g) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias conforme al Estatuto,
17 establecer el orden del día. h) Considerar, aceptar o rechazar las renunciaciones presentadas por los
18 miembros del COMITÉ EJECUTIVO y las comisiones. i) Aceptar o rechazar solicitud de afiliación de
19 clubes a la FEPADA. j) Designar un representante Titular y uno Suplente ante el Comité Olímpico
20 Paraguayo y otras instituciones que así lo requieran. k) Establecer a inicio del año los diferentes
21 reglamentos necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos y las metas de la FEPADA, los
22 cuales podrán ser modificados por simple mayoría de votos del Comité Ejecutivo. l) Nombrar
23 Asesores, designar, trasladar, remover funcionarios administrativos. Reglamentar cargos,
24 responsabilidades y funciones. ll) Nombrar representantes o apoderados. m) Contratar los servicios
25 que considere necesarios conforme al plan de actividades. n) Delegar total o parcialmente la gestión

1. administrativa de la FEDERACION a personas o entidades contratadas para tal efecto. o) Es la
2. encargada de interpretar este Estatuto y reglamentarlo. p) Interpretar toda cuestión no prevista en
3. este estatuto o los reglamentos a los fines de la FEPADA y que las leyes lo permitan, con cargo de
4. rendir cuentas a la próxima Asamblea General Ordinaria. q) Aceptar y otorgar donaciones que sirvan
5. para la promoción y desarrollo de los deportes acuáticos a las Instituciones Federadas. r) Todo
6. proceso que amerite su remisión al Tribunal de conducta el Comité Ejecutivo de la FEPADA podrá
7. llamar primeramente a una reunión conciliatoria entre las partes. Las funciones mencionadas son
8. meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar otras funciones para el mejor
9. cumplimiento de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO 36.-** La Comisión Técnica, de trabajo y las sub
10. comisiones serán creadas por el COMITÉ EJECUTIVO para desarrollar el plan anual de actividades y de
11. acuerdo a las necesidades que se presentasen. La duración y sus funciones serán establecidas
12. conforme al objetivo.- **ARTÍCULO 37.** La Comisión Técnica estará presidida por un miembro del
13. COMITÉ EJECUTIVO y compuestas por Profesionales o Representantes de Organismos Auxiliares,
14. versados en el tema a ser desarrollado.- El Presidente de dicha Comisión será electo por simple
15. mayoría en sesión del Comité Ejecutivo, y podrá ser destituido de la misma manera.- El Comité
16. Ejecutivo podrá crear sub comisiones para cada una de las disciplinas acuáticas, que tendrán al
17. menos tres miembros.- **SECCION 5. DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO. ATRIBUCIONES.**
18. **ARTÍCULO 38.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social. b)
19. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las Asambleas y del Comité Ejecutivo. c) Llamar a
20. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Representar a la FEPADA en todos los actos donde
21. corresponda conforme a las facultades que otorga el Código Civil. e) Presidir las reuniones del
22. COMITÉ EJECUTIVO. f) Establecer con el Secretario el orden del día de las sesiones. g) Adoptar
23. resoluciones indispensables en los asuntos de carácter urgente, bajo su responsabilidad y con un
24. cargo de dar cuenta en la primera sesión de la Comisión Directiva. h) Suscribir los documentos
25. relacionados a la tesorería y a la secretaría. i) Suscribir la Memoria, Balances, Estados de Resultados y



BOSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO SELLADO NOTARIAL

Escritura Pública

Dupuis (5ta. N° 540) - Tel: 330

SERIE AT



N° 4844694

SECRETARIO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
VICERESIDENTE : ASUNCION
PRESIDENTE : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
REGISTRO : 829

Es la
sta en
go de
sirvan
Todo
odrá
son
ejor
sub
r de
das
del
es,
le
té
al
S.
)
a

los Inventarios de la FEPADA. j) Suscribir conjuntamente con el tesorero los endeudamientos de la FEPADA.- **ARTÍCULO 39.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Suplir al Presidente en los casos previstos en estos Estatutos. b) Presidir las Comisiones Técnicas o de trabajo nombradas por el Comité Ejecutivo. c) Reemplazar al Presidente hasta el término del ejercicio para el que fue elegidos, en caso de renuncia, muerte, inhabilidad o incapacidad permanente para cumplir el mandato asumido. d) En caso de muerte, renuncia o inhabilidad permanente del Vicepresidente lo sustituirá el primer Vocal Titular, quien lo reemplaza hasta finalizar el mandato. **ARTÍCULO 40.-** Son atribuciones del Secretario: a) Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones, cartas, notas y demás correspondencias emitidas. b) Registrar en el libro de actas las resoluciones tomadas por el comité ejecutivo. c) Poner a consideración del Comité Ejecutivo la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. d) Establecer con el Presidente el orden del día de las reuniones del Comité Ejecutivo. e) Realizar las publicaciones del orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto. f) Mantener al día el archivo de documentaciones de Secretaría de la FEPADA y mantenerlos en forma para su conservación. g) Comunicar, redactar y distribuir notas de novedades. h) Comunicar a los miembros del Comité Ejecutivo del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con por lo menos dos días de anticipación.- **ARTÍCULO 41.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar el proyecto de ingresos y egresos de fondos para el ejercicio en curso. b) Firmar, conjuntamente con los designados por el COMITÉ EJECUTIVO o el Presidente, los cheques de las cuentas bancarias habilitadas. c) Tener al día el detalle de ingresos y egresos de fondos y el libro bancos. d) Presentar al Comité Ejecutivo, cuando esta considere conveniente, el Balance General y Cuadro de Resultados. e) Analizar, participar y aprobar, conjuntamente con el Presidente, los presupuestos presentados para la realización de trabajos y/o compras de bienes. f) Presentar en cada sesión el libro de caja al día. g) Suscribir con el Presidente los endeudamientos de la FEPADA. h) Mantener al día el archivo de documentaciones contables y tenerlo en forma para su conservación.- **ARTÍCULO 42.-** Son atribuciones de los Vocales

1. Titulares y Suplentes: Remplazar a los miembros del Comité Ejecutivo en caso de renuncia,
 2. inhabilidad, incapacidad permanente o muerte que no le permita cumplir con sus responsabilidades
 3. y siempre que los mismos no cuenten con sustitutos, según este Estatuto.- b) Presidir y/o formar
 4. parte de la Comisión Técnica, de trabajo y/o de Sub comisiones encomendadas por el Presidente. c)
 5. La primera vacancia será cubierta por el 1er. Vocal Titular y así sucesivamente de acuerdo al orden de
 6. prelación.- **ARTÍCULO 43.-** Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la FEPADA, los postulantes
 7. deben reunir como mínimos los siguientes requisitos: a) Ser Socios o Apoderados o Delegados de las
 8. Instituciones Federadas. b) Tener una antigüedad mínima de un año en gestiones inherentes o los
 9. deportes acuáticos. c) Tener una conducta que no riña con la moral y las buenas costumbres. d) Estar
 10. al día con las obligaciones económicas de la FEPADA. e) Para el cargo de Presidente y Vicepresidente
 11. el postulante deberá haber sido miembro del Comité Ejecutivo de la FEPANA ACTUAL FEPADA por lo
 12. menos un periodo y ser propuestos para dicho cargo por 3 (tres) Clubes de Categoría Activos
 13. debidamente habilitados. f) No tener incompatibilidades éticas con los fines de la FEDERACION. g) No
 14. estar afectado por una sanción disciplinaria por esta Federación Deportiva. **ARTÍCULO 44.-** Cuando la
 15. cantidad de miembros del Comité Ejecutivo sea menor a cuatro miembros se deberá llamar a
 16. Asamblea Extraordinaria de comicios para completar los cargos vacantes.- **CAPITULO VII. DEL**
 17. **TRIBUNAR ELECTORAL INDEPENDIENTE Y EL TRIBUNAL DE CONDUCTA. ARTÍCULO 45.-** El tribunal
 18. Electoral Independiente estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, nominados
 19. en la Asamblea General ordinaria. De entre los mismos designaran un Presidente. Ninguno de los
 20. miembros podrá tener grados de parentesco o afinidad con quienes se postulen para cargos en el
 21. Comité Ejecutivo. Los miembros del TEI durarán cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser re
 22. electos. Las resoluciones del Tribunal Electoral independiente podrán ser revisadas por Tribunal
 23. Superior de Justicia Electoral.- **ARTÍCULO 46.-** El Tribunal de Conducta estará compuesto por tres
 24. miembros titulares y dos suplentes, designados por el COMITÉ EJECUTIVO De entre los mismos
- designaran un Presidente. Ninguno de los miembros podrá tener grados de parentesco o afinidad



SELLADO NOTARIAL

FRANCISCA LOPEZ DE LUGO
Escribana Pública
Resolución N° 330/2014
17/03/2017



SERIE AT



N° 4844695

ESCRIBANA : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
REGISTRO : 829

con quienes se postulen para cargos en el Comité Ejecutivo. Los miembros del Tribunal de Conducta durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reconducidos en el cargo.- **CAPITULO VIII. DE LA SINDICATURA. ARTICULO 47.-** La sindicatura es un órgano independiente. En la Asamblea General Ordinaria, serán elegidos el Síndico Titular y el Síndico Suplente de entre las listas presentadas para dichos cargos. El Síndico Titular y Suplente deberán ser en lo posible, personas versadas en materia de control administrativo y contable y no tener ningún grado de parentesco con algún miembro que se postule para los demás cargos electivos de la FEPADA.- **ARTICULO 48.-** Los Síndicos podrán asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto. El Síndico Suplente remplazará en sus funciones al titular en caso de imposibilidad del mismo.- **ARTICULO 49.-** Son atribuciones del Síndico:

a) Fiscalizar la dirección y administración de la Federación. b) Verificar y examinar todos los registros contables, documentos, contratos, libros, Balances Generales y Cuadros de Resultados en cualquier momento o por lo menos cada tres meses además de cualquier otro registro inherente a la Federación. c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica de la FEPADA, dictaminando sobre el Balance General, Cuadro de Resultados e Inventarios. d) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a pedido de una cuarta parte de los Socios Activos. Y a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Comité Ejecutivo según los plazos establecidos por este Estatutos o a pedido de una cuarta parte de los socios activo conforme a este estatuto. e) Hacer incluir en el orden del día de las Asambleas los puntos que considere procedente. f) Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo cumplan con todo lo establecido en el presente estatuto y efectuar observaciones sobre las gestiones en general y recomendar las medidas pertinentes al Comité Ejecutivo. g) Rubricar los libros obligatorios u hojas pre numeradas para computación.- **ARTICULO 50.-** Son atribuciones del Síndico Suplente: a) remplazar al Síndico Titular en caso de renuncia, inhabilidad, incapacidad permanente o muerte que impida ejercer el cargo. b) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto- c) La duración del mandato del Síndico Titular y Suplente es de cuatro años.- **CAPITULO IX DE LA**

uncia,
dades
ormar
te. c)
en de
ntes
e las
o los
star
nte
r lo
vos
No
la
a
EL
al
s
s

FOLIO 117 DEL LIBRO 10 DE INSTRUMENTOS Y AUTENTICACIONES

1. **DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO 51.-** FEPADA podrá disolverse por las siguientes causas: a)

2. Por desaparición de los objetivos específicos a su constitución. b) Por decisión de los Socios Activos

3. reunidos en Asamblea y con la cantidad de votos exigidos en el Código Civil.- **ARTÍCULO 52.-** En caso

4. de disolución de la FEPADA los bienes de su patrimonio serán donados al Comité Olímpico

5. Paraguayo.- **CAPITULO X. DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS. ARTÍCULO 53.-** La FEPADA acepta en

6. casos de conflictos con sus asociados y miembros, el procedimiento de Arbitraje Deportivo,

7. establecido por la Secretaría Nacional de Deportes. Todos los miembros que soliciten su afiliación a la

8. FEPADA, deberán aceptar dicho procedimiento. En ningún caso la FEPADA o sus miembros, por

9. cuestiones deportivas, podrán recurrir a la Justicia Ordinaria.- **ARTÍCULO 54.-** El presente Estatuto

10. únicamente podrá ser reformado por Asamblea Extraordinaria, para cuyo caso se requerirá las tres

11. cuarta parte de votos de los socios activos. Para el caso de la reforma del estatuto, la asamblea

12. extraordinaria deberá ser convocada únicamente para dicho fin. El nuevo estatuto deberá ser

13. entregado a todos los socios activos con derecho a voto, con al menos 10 días de anticipación, y

14. estos podrán realizar todos los comentarios y propuestas hasta 5 días antes de la Asamblea. Se

15. elaborará una versión final en la cual estarán los cambios propuestos, para la votación en la

16. asamblea respectiva.- **ARTÍCULO 55.-** Régimen disciplinario. El Tribunal de Conducta tendrá a su

17. cargo la imposición de sanciones a las Instituciones Federadas, a sus miembros, a los atletas,

18. entrenadores, árbitros y jueces como así también a los miembros del Comité Ejecutivo. **ARTÍCULO**

19. **56.-** Se podrá recurrir al Tribunal de Conducta en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento

20. del presente estatuto y los reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea o del Comité

21. Ejecutivo. B) Falta de presentación de rendición de cuentas c) Por acudir por temas meramente

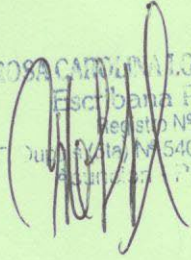
22. deportivos a la Justicia Ordinaria d) Por falta de respeto a las autoridades de la FEPADA y a los

23. árbitros e) Por daños al patrimonio de la FEPADA. f) Por resultados adversos en resultados de dopaje.

24. **ARTÍCULO 57.-** Las sanciones podrán ser: a) advertencia escrita b) multa c) suspensión d) expulsión.-

25. **ARTÍCULO 58.-** El Comité Ejecutivo elaborará un reglamento de procedimiento del Tribunal de

ROSA CAROLINA LÓPEZ DE LUGO
Escribana Pública
Registro Nº 829
C. Dupuy de Lafayette Nº 540 - Tel.: 390 355
Asunción, Paraguay



1. Modificación de Estatutos de la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS** para su
2. inscripción en los registros pertinentes.- Leída y ratificada, la firman por ante mi, de que doy fe y de
3. haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los otorgantes.- FIRMADO: **JUAN**
4. **CARLOS ORIHUELA GARCETE.- PEDRO ARTURO PICCARDO MARTÍNEZ.-** Ante mí: **ROSA CAROLINA**
5. **LÓPEZ DE LUGO.-** Está mi sello.- Sigue la hoja de seguridad notarial Nº 5018744, serie AW.-

6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.



HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AW



Nº 5018744

IDENTIFICACION : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

para su
fe y de
: JUAN
CAROLINA

EL CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº NUEVE

del 12 Y SGTES. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 829

con asiento en ASUNCIÓN

autorizada por ROSA CAROLINA LÓPEZ DE LUGO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expide esta PRIMERA copia para PARTE INTERESADA

a los UN días del mes

de JUNIO del año DOS MIL QUINCE

Rosa Carolina López de Lugo
ROS CAROLINA LOPEZ DE LUGO
Escribana Pública
Registro Nº 829
Francisco Dupuis Nº 540 - Tel.: 390 0000
Asunción - Paraguay

